



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310303920120042700

Como quiera que el Curador Ad-litem requerido en auto de fecha 16 de diciembre de 2021 guardó silencio y en atención la transacción celebrada entre las partes¹, con apoyo en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la terminación anormal del proceso.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares, que se hubiesen decretado en el presente asunto. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 15 de fecha 01/02/2022

¹ 19SolicitudTerminacionProceso